

QUINTO: Por la Dirección General de Ordenación Agraria, se dictarán las normas correspondientes para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

SEXTO: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 6 de mayo de 1991

FERNANDO LOPEZ CARRASCO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Decreto 49/1991, de 30 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico "El Acequión" en Albacete.

En ejercicio de la competencia que, según lo dispuesto en el artículo 31.1.m del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, tiene asumida esta Comunidad en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico, la Consejería de Educación y Cultura continuó la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento Arqueológico "El Acequión" en Albacete.

Expediente incoado por Resolución de 14 de diciembre de 1989 de la Dirección General de Cultura y tramitado conforme el procedimiento previsto en el art. 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Terminada la instrucción del expediente y a la vista de los informes y datos técnicos recogidos en el mismo, la Consejería de Educación y Cultura estima procedente la declaración del yacimiento citado como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, por considerar que el mismo reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a dichos bienes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1991.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico "El Acequión" en Albacete, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2. La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 30 de abril de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

Se trata de una zona arqueológica constituida por distintas unidades individualizadas y funcionalmente diferenciables: zona A- poblado de la Edad del Bronce; zona B- yacimiento Ibérico; zona C- necrópolis Ibérica. De las tres tan sólo se ha excavado en parte la correspondiente al poblado de la Edad del Bronce.

Zona A. Pequeña isla en el interior de la laguna de "El Acequión" ocupada en su totalidad por un poblado paracircular de la Edad del Bronce construido a base de doble muralla pseudoconcéntrica y construcciones secundarias al interior de distinta tipología. En varios puntos conserva alzados superiores a los cinco metros de altura, por lo que puede considerarse como un ejemplo excepcional dentro de los poblados de su género en el sector oriental de la Mancha.

Zona B. Se trata de un amplio espacio inmediato al borde meridional de la laguna donde la prospección sistemática llevada a cabo ha detectado una abundante y bien conservada serie de restos de distinta tipología y cronología ibérica. Conviven allí bastantes construc-

ciones rectangulares con alguna de planta circular y varias decenas de pequeños túmulos alineados, de lo que sin duda constituye un gran conjunto sepulcral a juzgar por las dimensiones tal vez uno de los más relevantes de Castilla-La Mancha.

Zona C. Junto al borde de la laguna pero en su ribera meridional, restos parcialmente alterados de una necrópolis ibérica en urnas.

Se trata de una de las pocas necrópolis ibéricas conocidas en la península con cerramiento de muro para su perímetro funerario, un dato sin duda muy significativo en relación con el ritual que allí se desarrolló.

OBJETO DE LA DECLACION

Yacimiento arqueológico "El acequión" si-

to en el interior de la finca denominada "Labor de Acequión", polígono nº 13 del término municipal de Albacete.

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por las parcelas pertenecientes al polígono nº 13-15 a, 15 f, 15 g, 15 k completas exceptuando los espacios correspondientes al Bien a declarar, señalado con la letra A.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

